



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**RESOLUCIÓN N°0209**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 26/10/2018**

**VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0002220-3, por medio del cual se gestiona la adquisición de un inmueble para la sede de la Defensoría Provincial en la ciudad de Rafaela, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a la fecha cuenta sólo con un inmueble de su propiedad que forma parte de su patrimonio, por lo que conforme lo estipulado en el artículo 116 inc. c) punto 3 de la Ley N° 12.510, considerando la oferta de venta que producen los propietarios, se estima pertinente su aprovechamiento;

Que es un firme objetivo de esta gestión realizar los esfuerzos necesarios tendientes a la adquisición de bienes inmuebles, dado que ello permite ampliar su patrimonio y genera certeza a largo plazo sobre la disponibilidad del bien, permitiendo su continuo y provechoso beneficio en cuanto a las modificaciones que el tiempo transcurrido vaya indicando;

Que la parte propietaria del inmueble ha manifestado su voluntad de venta y ha hecho una oferta definitiva y conveniente;

Que la parte oferente también ha suscripto la garantía de mantenimiento de oferta correspondiente;

Que, en cuanto al valor del bien a adquirir, ha tomado debida intervención el Servicio de Catastro e Información Territorial, obrando en autos su informe;

Que además, y de acuerdo a lo expresado técnicamente en sus informes por la Oficina de Arquitectura y la Dirección de Tecnología Informática, la adquisición por gestión directa del citado inmueble encuentra fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1104/2016 que reglamenta el artículo 140 de la ley N°12510: “4. Exclusividad. Se considera configurada la causal de exclusividad contemplada por el artículo 116°, inciso c) apartado 5, de la Ley N° 12.510, cuando



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

resulte necesario adquirir o alquilar inmuebles cuya ubicación, características, equipamiento u otros factores, represente un valor estratégico para la Jurisdicción o Entidad, sea por su contigüidad, cercanía, inversiones o gastos realizados previamente u otros factores que impliquen un beneficio económico demostrable o mejoras en los niveles de eficiencia de la gestión administrativa, todo ello mediante informe técnico fundado de las áreas competentes”.

Que, si bien se han evaluado distintas alternativas de compra de inmuebles en otros lugares, se entiende pertinente optar por la adquisición del inmueble sito en calle Rivadavia 574 de la ciudad de Rafaela, teniendo en cuenta los diversos factores que surgen de los informes que obran en autos y la disminución de costos que su puesta en funcionamiento conllevaría para este Servicio y para el erario provincial, en un análisis de mediano y largo plazo;

Que al respecto han intervenido distintos organismos técnicos de este organismo, tales como la Oficina de Arquitectura, Informática, Administración y Dictámenes, mediante sus respectivos informes;

Que se han solicitado informes al Registro General de la Propiedad sobre la situación registral del inmueble, de donde surge la titularidad y subsistencia del dominio en cabeza de los oferentes, y la inexistencia de gravámenes reales o personales que pudieran impedir el perfeccionamiento de la operación.

Que la presente resolución debe designar a la Escribanía de Gobierno a efectos de confeccionar la respectiva escritura de transferencia del dominio junto a la autorización a un funcionario de jerarquía, que en este caso se entiende es el Administrador General, para la suscripción de la misma;

Que obra el compromiso presupuestario N°933/2018 aprobado por la Contaduría General de la Provincia;

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21;

**POR ELLO,**

**LA DEFENSORA PROVINCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Apruébase la adquisición del inmueble ubicado en calle Rivadavia 574 de la

**Sede Central**  
La Rioja 2633  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4831429  
0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:**  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, identificado catastralmente con N° de partida 082404-053763/0001-3, que consiste en: *"una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, situada en calle Rivadavia, hoy número quinientos setenta y cuatro de esta ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, que según título lo forma una fracción de terreno que es parte de otra mayor formada por la mitad parte Este de los lotes número uno, dos y tres, de los en que fue subdividida la quinta número doce, compuesta la fracción de once metros cuatrocientos treinta y cinco milímetros de Este a Oeste, por treinta y nueve metros noventa y siete centímetros de Sud a Norte y linda: al Norte, con fracción formada por el lote doce y mitad del once; al Este y Oeste, con mas terreno de la fracción mayor de que es parte, todo de la misma quinta; y al Sud, con calle pública denominada hoy Rivadavia. Según plano de mensura practicado por el Ingeniero Civil don Dante a. Prósperi, en junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, registrado en el Departamento Topográfico de la Provincia, bajo el N°13745, el inmueble descrito es parte de la expresada quinta número doce, de la concesión doscientos ochenta y mide: once metros cincuenta centímetros de Oeste a Este, a contar despues de los veintidos metros treinta centímetros de la esquina Sud-Oeste de la citada quinta doce, hacia el Este, por treinta y nueve metros veintidos centímetros de Sud a Norte, encerrando una superficie de cuatrocientos cincuenta metros noventa y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, con terreno de Ferrari Hermanos; al Este, con de Bartolo Borgogno; al Oeste, en parte, con de Camilo Platini y Señora y en el resto con de C.P. de Asandri, todo en la misma quinta número doce y al Sud, con la calle Rivadavia",* habiéndose inscripto en el Registro General de la ciudad de Santa Fe bajo el N°049464 al Folio 01364 Tomo 503 Par, año 2014 y, el N°050794 al Folio 01657 Tomo 434 Par, año 2006, ambos del Departamento Castellanos. Consta servidumbre: *"conforme al plano de relevamiento de instalación cloacal para servidumbre de paso, confeccionado en el mes de marzo del corriente año, por el Arquitecto Fabio Chiesa – Matrícula 04617 CAPSF, que en copia se agrega al protocolo como parte integrante del mismo, se delimita la cañería cloacal y dos cámaras de inspección afectadas a servidumbre en el inmueble propiedad del señor Joaquin Carlos LOZANO (predio sirviente), a favor del inmueble propiedad de los señores Eduardo Francisco ABEILLE y Constanza Alicia ABEILLE (predio dominante)".*

**ARTICULO 2:** Dispóngase la intervención de Escribanía de Gobierno a efectos de formalizar la escritura correspondiente.

**Sede Central**  
La Rioja 2633  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4831429  
0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:**  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**ARTICULO 3:** Disponer que los vendedores se harán cargo del cincuenta por ciento (50%) en materia de gastos de escrituración (impuesto sellos, etc), siendo que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal se encuentra exento de abonar el cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en la normativa vigente.

**ARTICULO 4:** Deléguese en la Administración General del SPPDP la suscripción de la escritura traslativa de dominio a la que se alude en el artículo anterior.

**ARTICULO 5:** Autorícese a la Dirección de Administración a que se abonen las sumas pertinentes a cada propietario y en las proporciones de ley, conforme corresponda.

**ARTICULO 6:** Impútese la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20-Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso y partida 4.1.2., Ubicación Geográfica 82-21-255, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2018 - Ley 13.745.

**ARTÍCULO 7:** Regístrese, comuníquese y archívese.